



COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA

REVISIÓN SALARIAL DE RETRIBUCIONES PARA EL
AÑO 2008 DEL PERSONAL LABORAL EN EL
EXTERIOR.

Referencia:

15 16 / 08 L

Hoja: 1

Expte.: MAP/MEH 8-CIR/08

La Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, establece en su artículo 37.cinco que la determinación y, en su caso, la actualización de las retribuciones del personal laboral en el extranjero se acomodará a las circunstancias específicas de cada país, correspondiendo a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas establecer las retribuciones para dicho personal de acuerdo con estas circunstancias.

El criterio adoptado con carácter prioritario para la revisión anual de retribuciones de este colectivo es la evolución del índice de precios al consumo, teniendo en cuenta, en su caso, la variación del cambio de la moneda local respecto de la divisa en la que el personal tenga fijadas sus retribuciones.

A la vista del comportamiento de la inflación de cada país, la evolución de los tipos de cambio y las condiciones de vida en que se desarrollan la actividad laboral, oídos los Sindicatos más representativos, se autoriza a los Departamentos Ministeriales y a los Entes Públicos que tengan personal de esta naturaleza a incrementar las retribuciones del personal laboral en el exterior en el porcentaje que se señala, para cada país y divisa de situación, en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo.

El incremento salarial en China es del 12% y en Vietnam del 11,9% para personal con divisa dólar USA y del 2,6% para el de euro, incluido el personal facilitado por los respectivos Burós que tengan reconocidas retribuciones superiores a las asignadas por estas oficinas. Los incrementos que en su día puedan señalar los Burós para su personal es exclusivamente para aquel facilitado por el mismo y cuya retribución haya sido fijada por éste y sólo podrá aplicarse una vez comunicados a los servicios a los servicios técnicos de esta Comisión Ejecutiva.

La aplicación del porcentaje autorizado en el presente Acuerdo se realizará con efectos de 1 de enero de 2008.

La antigüedad se devengará conforme al régimen establecido en el Acuerdo de esta Comisión de 28 de diciembre de 1990, modificado por el de 14 de febrero de 2007, incrementando los valores de los trienios de cada país y categoría en el porcentaje de revisión se señala en el Anexo.





COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA

REVISIÓN SALARIAL DE RETRIBUCIONES PARA EL
AÑO 2008 DEL PERSONAL LABORAL EN EL
EXTERIOR.

Referencia:

15 16 / 08 L

Hoja: 2

Lo establecido en este Acuerdo sólo se aplicará a aquellos colectivos o departamentos ministeriales que confeccionen las nóminas en divisas, y con el límite máximo de las cuantías retributivas que figuren en el catálogo autorizado por la C.E.C.I.R., siempre que la revisión de sus retribuciones no se realice por aplicación de la legislación local del país en el que ejercen su función.

Tampoco afectará a los trabajadores a los que por sentencia judicial se les deba aplicar el Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R. en su reunión del día **23 JUL 2008**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
RETRIBUCIONES Y PUESTOS DE TRABAJO,
SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,

Javier Rueda Vázquez

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS Y RETRIBUCIONES,
SECRETARIA POR PARTE DEL MINISTERIO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,

Ester Arizmendi Gutiérrez





COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA

REVISIÓN SALARIAL DE RETRIBUCIONES PARA EL
AÑO 2008 DEL PERSONAL LABORAL EN EL
EXTERIOR.

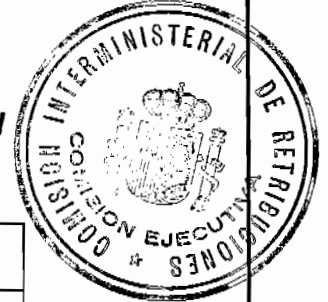
Referencia:

15 16 / 08 L

Hoja: 3

ANEXO (8-CIR)

REVISIÓN SALARIAL PARA EL PERSONAL LABORAL EN EL EXTERIOR 2008



PAISES	MONEDA REFERENCIA	% REVISIÓN/08
AFGANISTAN	\$ USA	12,000
ALBANIA	EURO	4,600
ALEMANIA	EURO	3,100
ANDORRA	EURO	5,300
ANGOLA	\$ USA	8,000
ARABIA SAUDITA	\$ USA	6,300
ARGELIA	EURO	0,500
ARGENTINA	\$ USA	7,500
AUSTRALIA	\$.AUSTRALIANO	3,000
AUSTRIA	EURO	3,500
BANGLADESH	\$ USA	10,000
BÉLGICA	EURO	3,100
BOLIVIA	\$ USA	12,000
BOSNIA-HERZEGOVINA	EURO	12,000
BRASIL	EURO	8,000
BRASIL	\$ USA	12,000
BULGARIA	EURO	11,400
CABO VERDE	EURO	3,400
CAMERUN	EURO	2,400
CANADÁ	\$.CANADA	2,400
CHILE	\$ USA	12,000
CHINA (MAINLAND)	\$ USA	12,000
CHIPRE	EURO	1,000
COLOMBIA	\$ USA	12,000
CÓREA DEL SUR (REP.OF KOREA)	\$ USA	4,700
COSTA DE MARFIL	EURO	2,100



COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA

REVISIÓN SALARIAL DE RETRIBUCIONES PARA EL
AÑO 2008 DEL PERSONAL LABORAL EN EL
EXTERIOR.

Referencia:

1516/08L

Hoja: 4

COSTA RICA	\$ USA	12,000
CROACIA	EURO	6,000
CUBA	\$ USA	4,800
CUBA	EURO	0,000
DINAMARCA	C.DANESA	3,900
ECUADOR	\$ USA	7,000
EGIPTO	\$ USA	10,000
EL SALVADOR	\$ USA	4,900
EL VATICANO	EURO	2,800
EMIRATOS ARABES UNIDOS	\$ USA	12,000
ESLOVENIA	EURO	5,700
ESTADOS UNIDOS	\$ USA	4,100
ESTONIA	EURO	9,600
ETIOPIA	\$ USA	12,000
FILIPINAS	\$ USA	12,000
FINLANDIA	EURO	3,400
FRANCIA	EURO	2,800
GABON	EURO	6,800
GHANA	\$ USA	8,000
GRECIA	EURO	3,900
GUATEMALA	\$ USA	8,600
GUINEA BISSAU	EURO	9,200
GUINEA CONAKRY	EURO	12,000
GUINEA ECUATORIAL	EURO	2,000
HAITI	\$ USA	12,000
HONDURAS	\$ USA	8,900
HONG KONG	\$ USA	2,500
HUNGRIA	EURO	6,700
INDIA	\$ USA	12,000
INDONESIA	EURO	0,000
INDONESIA	\$ USA	6,500
IRAK	\$ USA	4,100





COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA

REVISIÓN SALARIAL DE RETRIBUCIONES PARA EL
AÑO 2008 DEL PERSONAL LABORAL EN EL
EXTERIOR.

Referencia:

15 16 / 08 L

Hoja: 5

IRAN	EURO	12,000
IRLANDA	EURO	3,500
ISRAEL	\$ USA	11,400
ITALIA	EURO	2,800
JAMAICA	\$ USA	9,900
JAPON	YEN	0,700
JORDANIA	\$ USA	5,700
KAZAJSTAN	\$ USA	12,000
KENIA	\$ USA	12,000
KUWAIT	\$.USA	2,000
LETONIA (LATVIA)	EURO	12,000
LIBANO	\$ USA	5,600
LIBIA	\$ USA	2,000
LITUANIA	EURO	8,000
MACEDONIA	EURO	5,900
MALASIA	EURO	0,000
MALASIA	\$ USA	9,300
MALI	EURO	4,200
MALTA	EURO	1,500
MARRUECOS	EURO	2,000
MAURITANIA	EURO	2,000
MEXICO	\$ USA	3,900
MOZAMBIQUE	\$ USA	12,000
NAMIBIA	\$ USA	3,600
NICARAGUA	\$ USA	11,300
NIGER	EURO	4,800
NIGERIA	\$ USA	12,000
NORUEGA	C.NORUEGA	3,700
NUEVA ZELANDA	EURO	1,500
OMAN	\$ USA	6,600
PAISES BAJOS	EURO	1,600





COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA

REVISIÓN SALARIAL DE RETRIBUCIONES PARA EL
AÑO 2008 DEL PERSONAL LABORAL EN EL
EXTERIOR.

Referencia:

1516/08L

Hoja: 6

PAKISTAN	\$ USA	8,200
PANAMA	\$.USA	6,400
PARAGUAY	\$ USA	12,000
PERU	\$ USA	7,000
POLONIA	EURO	9,000
PORTUGAL	EURO	2,700
PUERTO RICO	\$ USA	4,100
QATAR	\$ USA	12,000
REINO UNIDO	LIBRAS	3,000
REPUBLICA CHECA	EURO	7,000
REPUBLICA DOMINICANA	\$ USA	7,200
REPUBLICA ESLOVACA	EURO	2,000
RUMANIA	EURO	10,000
RUMANIA	\$ USA	12,000
RUSIA	EURO	11,000
SENEGAL	EURO	4,600
SINGAPUR	\$ USA	10,100
SIRIA	\$ USA	1,500
SUDAFRICA	\$ USA	6,100
SUDAN	EURO	8,000
SUECIA	C.SUECA	4,000
SUIZA	F.SUIZO	2,000
TAILANDIA	\$ USA	8,000
TANZANIA	\$ USA	11,100
TIMOR ORIENTAL	EURO	0,000
TRINIDAD Y TOBAGO	\$ USA	7,500
TUNEZ	EURO	2,000
TURQUIA	\$ USA	12,000
UCRANIA	\$ USA	12,000
URUGUAY	\$ USA	12,000
VENEZUELA	\$.USA	12,000





COMISIÓN INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISIÓN EJECUTIVA

REVISIÓN SALARIAL DE RETRIBUCIONES PARA EL
AÑO 2008 DEL PERSONAL LABORAL EN EL
EXTERIOR.

Referencia:

15 16 / 08 L

Hoja: 7

VIETNAM	EURO	2,600
VIETNAM	\$ USA	11,900
YEMEN	\$ USA	12,000
YUGOSLAVIA (SERBIA)	EURO	6,000
ZAIRE (REPUB. CONGO)	EURO	4,000
ZIMBAWE	\$.USA	12,000
PAÍSES/OTRAS MONEDAS (1)	VARIAS	0,000
RESTO DE PAÍSES	VARIAS	0,000

(1) "Países/otras monedas", se refiere a países que figuran relacionados en el anexo, pero para los que existen otras monedas de situación diferentes a las que se expresan en el lugar y fila correspondiente.

